



DECRETO DGM-4010-2026

TEMUCO, 17.09.2026

VISTOS:

1. - Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. - La solicitud de cierre de pasaje presentada por los vecinos del **Pasaje Andorra**, providencia **291** de junio del 2026 y enterada a Oficina de Partes en fecha 02 de junio del 2025, que contiene las declaraciones juradas firmadas ante notario, Los Dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 del cierre o medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.
- 2- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:
 - a) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 762 de fecha 08 de junio 2026, de la Dirección Municipal de Transito.
 - b) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 409 de fecha 11 de junio 2026, de la Octava Comisaria de Carabineros.
 - c) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 866, de fecha 22 de julio 2026, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Temuco.
 - d) Informe de factibilidad técnica Ord. N° 1103, de fecha 24 de julio 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- El Ord. N° 575 del 04 de septiembre, mediante el cual el Secretario Municipal comunica acuerdo adoptado por el honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 01 de septiembre del 2026, que aprueba la solicitud de cierre del pasaje Andorra, conforme a la solicitud destinada al efecto.



Ley 19.628

**DECRETO:**

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1.- Autorízase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el Pasaje Andorra de la Comuna de Temuco, a efectuar el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

- a. Reconócele como representante del **"Cierre de pasaje Andorra". a Doña Daniela Santos Navarrete**, cédula de identidad N° [REDACTED] **Ley 19.628** Temuco.
- b. Disponer de copias de llave y/o llaveros electrónicos a servicios de emergencia y seguridad, tales como; Carabineros, Cuerpo de Bomberos y Salud del sector, a fin de efectuar ingreso al lugar.
- c. Garantizar el acceso de las policías, ambulancias y bomberos en todo momento. También de funcionarios de servicios básicos, como son electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos. Además, inspectores, personal municipal, especialmente aquel a cargo del servicio de recolección de basura y mantención de áreas verdes. Mantener expedito el ingreso al interior del pasaje, libre de tambores de basura, ramas u otras obstrucciones.
- d. Realizar la Construcción de cierre, respetando el informe técnico en escala 1:50 presentado y aprobado por la Dirección de Obras. No podrá contar con zócalos en su base o puntas de lanza.
- e. La superficie total de la calzada que se afectará por el cierre o la medida de control deberá ser inferior a 7 siete metros, esto, considerando calle, pasaje, áreas verdes pertenecientes a este loteo, correspondientes a Bien Nacional de Uso Público, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- f. El cierre deberá ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.
- g. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre y cualquier otro elemento que hubiese sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.
- h. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.

i. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.

j. Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022 y demás normas pertinentes.

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del "Pasaje Andorra", a través de Carta Certificada, dirigida a la representante de este; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales al objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

3.- Corresponderá a la Dirección de Obras la fiscalización de los aspectos técnicos de la construcción del cierre autorizado en el presente y a la Dirección de Transito la fiscalización del horario de funcionamiento de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ley 19.628

Firmado Electrónicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE
FF: 17-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 17-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.